

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 25 de marzo de 2026

Ref. Expediente N°: SD2026/0025764

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: SEITRAD Semillero de Investigación Trabajo Digno UFPS

Reivindicación de colores: #2C97C4
#959A9D
#165887
#0575a3

Clases y descripción de productos y/o servicios:

41: Educación en salud y seguridad en el trabajo; educación sobre salud y seguridad laborales; formación sobre salud y seguridad laborales; servicios de educación y formación en materia de salud y seguridad laboral; investigación en el ámbito de la educación; formación técnica en materia de riesgos industriales; formación técnica relacionada con la seguridad laboral; divulgación de material educativo.

42: Investigación científica; elaboración de informes sobre investigaciones científicas; evaluación científica de riesgos; investigaciones y análisis científicos; investigación y desarrollo

científico; realización de estudios científicos; suministro de información de investigación científica; servicios de investigación y desarrollo científicos.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
Av. Gran Colombia No. 12E-96B Colsag
CUCUTA NORTE DE SANTANDER
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Sandra Ortega Sierra, Avenida Gran Colombia No. 12E-96 Colsag, CUCUTA NORTE DE SANTANDER, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.



Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.

